

## CONCLUSIONES

- 1) El reconocimiento de las sentencias extranjeras está previsto en las leyes mexicanas de cada entidad federativa, salvo en el caso de asuntos federales, que se encuentra previsto en las leyes federales.
- 2) En México se acepta el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras de EUA y de cualquiera otro país, a pesar de que no exista tratado internacional alguno sobre esta materia con ese país.
- 3) De conformidad con las leyes internas mexicanas, las sentencias extranjeras son reconocidas y ejecutadas en México, pero requieren de un procedimiento especial (exequátur) que las reconozca (homologue).
- 4) No existe una ley única ni uniforme para todo México, sino una para cada estado y otra para lo federal; por ello, para que las sentencias extranjeras sean reconocidas y, en su caso, ejecutadas, se requiere seguir el procedimiento establecido en la ley específica de la entidad federativa correspondiente o la federal (si el asunto es federal).
- 5) En general, la regulación legal de las entidades federativas es insuficiente, vaga, y produce confusión. Hay varios apartados en cada ley respecto de los cuales no existe experiencia en las decisiones judiciales, ni ha sido abordado por la doctrina. Comúnmente se suele confundir el exhorto con los procedimientos de exequátur y ejecución de una sentencia extranjera. No existe un claro deslinde entre estas instituciones en los códigos de las diferentes entidades.
- 6) El número de casos habidos en el periodo investigado fue inferior al que esperaba encontrar al diseñar el protocolo de

investigación. Es posible que este número tan bajo de casos tenga otra explicación de la que carezco.

7) Como recomendaciones sugiero las siguientes:

- Volver a redactar los textos correspondientes en cada código mexicano, imprimiéndoles claridad, colmando lagunas, eliminar contradicciones y emplear una terminología legal adecuada. Se sugiere el Proyecto de Ley Modelo de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado.
- Celebrar un convenio bilateral México-EUA sobre esta materia.
- Estimular los estudios sobre este campo jurídico, procurando que sus resultados lleguen a jueces, abogados, estudiantes de derecho, así como a varios funcionarios. Podría realizarse una revisión a los planes y programas de estudio, abrir cursos especializados y talleres, dirigidos a estudiantes, profesores, abogados y, especialmente, funcionarios encargados de esta clase de asuntos.